

En la Ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 09:50 nueve horas con cincuenta minutos del día **18 dieciocho de Agosto** del año **2015** dos mil quince, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso, a observaciones y aprobación.

III.- Informes de las Comisiones Municipales.

Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable.

- Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización del Cambio de Uso de Suelo del predio con clave catastral 10-01-18-717-001-000 de la Colonia Lomas de la Villa ubicado en calle Prolongación Av. Orquideas S/N.
- Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización del Cambio de Uso de Suelo del predio con clave catastral 10-08-01-016-001-000 de la Colonia Las Lagunas Campestre ubicado en calle Prolongación Av. De los Pinos Greggii S/N.
- Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización del Cambio de Uso de Suelo del predio con clave catastral 10-01-18-809-014-000 de la Colonia Colinas del Rey ubicado en calle Rey Felipe S/N.
- Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización del Cambio de Uso de Suelo del predio con clave catastral 10-01-18-638-001-000 de la Colonia Cruz de Comala ubicado en calle San Francisco S/N.

Comisión de Hacienda Municipal.

- Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización para efectuar la concesión del bien propiedad del Municipio de Villa de Álvarez, consistente en dos locales comerciales dentro del "Paradero Urbano, Colonia El Llano", ubicado en Av. J. Merced Cabrera.
- Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización para el envío al H. Congreso del Estado de Colima, la Cuenta Pública mensual correspondiente al mes de JUNIO del Ejercicio Fiscal 2015.
- Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización de la desincorporación del predio con clave catastral 10-01-18-717-001-000 de la Colonia Lomas de la Villa ubicado en calle Prolongación Av. Orquideas S/N.
- Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización de la desincorporación del predio con clave catastral 10-08-01-016-001-000 de la Colonia Campestre Las Lagunas ubicado en calle Prolongación Av. De los Pinos Greggii S/N.
- Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización de la desincorporación del predio con clave catastral 10-01-18-809-014-000 de la Colonia Colinas del Rey ubicado en calle Rey Felipe S/N.
- Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización de la desincorporación del predio con clave catastral 10-01-18-638-001-000 de la Colonia Cruz de Comala ubicado en calle San Francisco S/N.

IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.

V.- Asuntos planteados por Dependencias.

VI.- Asuntos planteados por Terceros.

VII.- Asuntos Generales.

VIII.- Clausura de la Sesión.

En el desahogo del **PRIMER PUNTO**, del Orden del Día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **C.P. José Alfredo Chávez González**, verificó el quórum legal manifestando la presencia de doce de los trece municipales integrantes del H. Cabildo, con la ausencia justificada del Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas, por lo que el

Ciudadano Presidente Municipal Interino **Manuel Ignacio Zambada Torres**, habiendo quórum legal declaró instalada la Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal.

El Presidente Municipal Interino **C. Manuel Ignacio Zambada Torres**, solicita al **C. José Alfredo Chávez González**, Secretario del H. Ayuntamiento, dar lectura al contenido del orden del día, una vez leído se pone a consideración del H. Cabildo para su aprobación, el cual fue **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

SEGUNDO PUNTO.- Lectura del Acta anterior, y aprobación en su caso.

Atendiendo las instrucciones del **C. Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, el **Secretario del Ayuntamiento, C. José Alfredo Chávez González**, solicita la dispensa de la lectura del acta ordinaria anterior del día 15 de Agosto del año 2015, considerando que fue enviada con anterioridad a cada uno de los munícipes para su lectura y en caso de que hubiera alguna observación al contenido se harán las correcciones pertinentes. A lo que los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el contenido del acta de la sesión antes mencionada.

TERCER PUNTO.- Informe de las Comisiones Municipales.

Continuando con el orden del día el **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, da lectura al dictamen correspondiente a la Modificación a la Zonificación del Predio con Clave Catastral 10-01-18-717-001-000, del Fraccionamiento "**Lomas de la Villa**", el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
PRESENTE.**

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el **C. Manuel Ignacio Zambada Torres**, la **C. Esther Gutiérrez Andrade** y la **C. Adelaida Fernández Ramos**, en su calidad de Presidente y de Secretarías; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción XVIII, y lo establecido en los artículos 76 fracción I y V, 77 fracción I, 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba la "**MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-18-717-001-000 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA VILLA**" de Equipamiento Institucional (EI) a



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 138 LIBRO III FOJAS 588

Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V), que a continuación se detalla con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el predio 10-01-18-717-001-000 se desprende del Programa Parcial de Urbanización denominado "Lomas de la Villa", autorizado por el Cabildo Constitucional del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima en sesión ordinaria celebrada con fecha del 7 de noviembre del 2002, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en 7 de febrero del 2003, consignado como Área de cesión para destinos de Equipamiento Institucional (EI), con una superficie total de 3,435.94m².

SEGUNDO.- Que el predio 10-01-18-717-001-000 fue incorporado al sistema municipal mediante la "Incorporación municipal de 8 lotes de la Etapa VI, del fraccionamiento Lomas de la Villa" publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 23 de enero del 2010.

TERCERO.- Que en apego al artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del estado de Colima, el predio 10-01-18-717-001-000 fue escriturado a favor de éste H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, lo que consta en la Escritura Pública No. 35, 588 emitida el 27 de marzo del 2015, ante la Fe del Lic. Rogelio A. Gaitan y Gaitan, Titular de la Notaría Pública No. 14 de ésta Demarcación.

CUARTO.- Que mediante Acta no. 134 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el 24 de julio del 2015, el H. Cabildo municipal aprobó el punto de Acuerdo relativo a "desafectar del servicio público, desincorporar del patrimonio municipal, modificar el vocacionamiento y, en su caso, enajenar aquellos bienes inmuebles propiedad del municipio de Villa de Álvarez, que al encontrarse ociosos o ubicados en zonas que previsiblemente no demandan o demandarán los equipamientos institucionales y/o las áreas verdes para los cuales están destinados, sea factible proceder a subastarlos; para efectos de entregarlos a la Comisión de Asentamientos Humanos y Desarrollo Ambiental Sustentable y a la Comisión de Hacienda Municipal, para su estudio y análisis".

QUINTO.- Que mediante oficio número S.M.-235-2015 de fecha 10 de agosto del 2015, el Profr. Alfredo Hernández Ramos, Síndico municipal, instruyó al Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para efectos de llevar a cabo la revisión y análisis correspondiente para identificar los predios que fuesen susceptibles de desafectar del servicio público, desincorporar del patrimonio municipal, **modificar el vocacionamiento** y, en su caso, enajenar aquellos bienes inmuebles propiedad del municipio de Villa de Álvarez, que al encontrarse ociosos o ubicados en zonas que previsiblemente no demandan o demandarán los equipamientos institucionales y/o las áreas verdes para los cuales están destinados, y que fuese factible proceder a subastarlos; para efectos de entregarlos a la Comisión de Asentamientos Humanos y Desarrollo Ambiental Sustentable y a la Comisión de Hacienda Municipal, para su estudio y análisis". Lo anterior, en el ámbito de competencia que las atribuciones del artículo 22 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, confieren a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio de Villa de Álvarez.

SEXTO.- Que mediante oficio número DGOPDU- 487 / 2015 de fecha 13 de agosto del 2014, el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en cumplimiento a las instrucciones del Cuerpo Edificio y la Investidura del Profr. Alfredo Hernández Ramos, Síndico municipal, referidas en supra líneas, informó al síndico municipal lo siguiente: "se llevó a cabo la revisión de los predios que son propiedad de éste H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, que actualmente se encuentran baldíos por lo que provocan focos de infección y problemas de inseguridad; y no obstante de que, en sus respectivos programas parciales de urbanización, de los cuales se desprenden, se encuentran consignados como Áreas de cesión para Destinos; no han sido habilitados para tal fin, no han sido sujetos de peticiones de las dependencias gubernamentales para llevar a cabo la edificación de los equipamientos urbanos que corresponden; no existen peticiones sociales, vecinales o similares que manifiesten su interés en la ejecución de proyectos arquitectónicos que permitan consolidar la utilización de los mismos; aunado a las cargas y costos de mantenimiento, que el municipio eroga para mantenerlos limpios y sin basura, en la inteligencia de garantizar a los habitantes de la zonas, respuesta inmediata a las quejas constantes, por la existencia de maleza, que los hacen espacios remanentes e insalubres; la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio de Villa de Álvarez, con fundamento en el artículo 146 fracciones I, II y III del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, tiene a bien informarle que los predios identificados con las características, circunstancias y condiciones referidas son los siguientes:

PREDIO	FRACCIONAMIENTO	DOMICILIO	USO	SUPERFICIE
10-01-18-717-001-00	LOMAS DE LA VILLA	PROL. AV. ORQUIDEAS S/N	EI	3,435.94M2
10-08-01-016-001-000	LA LAGUNA CAMPESTRE	AV. DE LOS PINOS GREGGII S/N	EV	1,485.64M2
10-01-18-809-014-000	COLINAS DEL REY	REY FELIPE S/N	EI	1,184.45 M2
10-01-18-638-001-000	LA CRUZ DE COMALA	SAN FRANCISCO	EI	3,027.21M2

SÉPTIMO.- Que mediante oficio SE. No. 399/2015 de fecha 15 de agosto del 2015, el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, le remitió al Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, copia del expediente turnado por el Síndico municipal, Profr. Alfredo Hernández Ramos, mediante el cual solicitó la autorización del H. Cabildo municipal para llevar a cabo el cambio de uso del suelo y desincorporación de los predios susceptibles a enajenación señalados en expediente, los cuales se reproducen a la letra:

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

PREDIO	FRACCIONAMIENTO	DOMICILIO	USO	SUPERFICIE
10-01-18-717-001-00	LOMAS DE LA VILLA	PROL. AV. ORQUIDEAS S/N	EI	3,435.94M2
10-08-01-016-001-000	LA LAGUNA CAMPESTRE	AV. DE LOS PINOS GREGGII S/N	EV	1,485.64M2
10-01-18-809-014-000	COLINAS DEL REY	REY FELIPE S/N	EI	1,184.45 M2
10-01-18-638-001-000	LA CRUZ DE COMALA	SAN FRANCISCO	EI	3,027.21M2

Asimismo, le solicité remitir a la Secretaría municipal, el Dictamen Técnico correspondiente, de los predios mencionados y ponerlo a consideración del Pleno del Cabildo municipal.

OCTAVO.- Que de acuerdo a las políticas federales en materia de desarrollo urbano, relativas a llevar a cabo acciones urbanísticas que tienda a re-densificar las zonas habitacionales y por tanto, incentivar la intensificación de la densidad en las áreas de la ciudad, para consolidar las zonas que ya cuentan con servicios e infraestructura. Esto, en la inteligencia de promover modelos urbanos compactos, en virtud de evitar la dispersión urbana, aunado a que la dinámica local, de aprovechamiento de las reservas urbanas de densidad alta (H4) ha sido urbanizada con mayor celeridad a consecuencia del comportamiento intrínseco del mercado inmobiliario.

NOVENO.- Que con el objeto de dar cumplimiento a las instrucciones signadas por el Cuerpo Edilicio, el Síndico municipal y el Secretario municipal, motivado en las premisas de que son predios propiedad de éste H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, que actualmente se encuentran baldíos por lo que provocan focos de infección y problemas de inseguridad; y no obstante de que, en sus respectivos programas parciales de urbanización, de los cuales se desprenden, se encuentran consignados como Áreas de cesión para Destinos; no han sido habilitados para tal fin, no han sido sujetos de peticiones de las dependencias gubernamentales para llevar a cabo la edificación de los equipamientos urbanos que corresponden; no existen peticiones sociales, vecinales o similares que manifiesten su interés en la ejecución de proyectos arquitectónicos que permitan consolidar la utilización de los mismos; aunado a las cargas y costos de mantenimiento, que el municipio eroga para mantenerlos limpios y sin basura, en la inteligencia de garantizar a los habitantes de la zonas, respuesta inmediata a las quejas constantes, por la existencia de maleza, que los hacen espacios remanentes e insalubres, con fundamento en los artículos 22 fracciones XII, XIII y XVII; 76 fracción I y V, 77 fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, 146 fracciones I, II y III del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante oficio número DGOPDU-495/2015 de fecha 17 de agosto del 2015, envió el Dictamen Técnico relativo a la "MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-18-717-001-000 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA VILLA", de Equipamiento Institucional (EI) a Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V), para los efectos que se consideren conducentes.

Con fundamento en lo anterior, de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuve a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidades de ésta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción II y VIII , y lo previsto en los artículos 69, 76 fracciones I y V; 77 fracción III, 279, 280, 281, 282, 283 y 284 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 1, fracciones V y XI, 14, fracción V, 16 y 22, fracciones XII, XIII, XVII, que establecen como disposiciones de ésta Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismo de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano, las atribuciones concurrentes en la materia y las atribuciones técnicas y administrativas como el controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio para que sean compatibles con la legislación, programas y zonificación aplicables, vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la presente Ley, tomando las acciones necesarias para impedir se realicen actos de aprovechamiento de predios, no autorizados o en contravención de las disposiciones legales aplicables y las demás atribuciones técnicas y administrativas que esta Ley le confiere al Ayuntamiento o a la propia Dependencia Municipal y las facultades de la presente Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, para presentar ante el H. Cabildo la autorización de un programa de desarrollo urbano, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

UNO. Es de aprobarse y se aprueba la "MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-18-717-001-000 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA VILLA", de Equipamiento Institucional (EI) a Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V), ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

DOS. Que la "MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-18-717-001-000 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA VILLA", de Equipamiento Institucional (EI) a Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V), se resume de la manera siguiente:

TERCERO.- Que en apego al artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del estado de Colima, el predio 10-01-18-809-014-000 fue escriturado a favor de éste H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, lo que consta en los Registros del Padrón catastral de éste municipio de Villa de Álvarez, Colima.

CUARTO.- Que mediante **Acta no. 134** correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el 24 de julio del 2015, el H. Cabildo municipal aprobó el punto de Acuerdo relativo a “desafectar del servicio público, desincorporar del patrimonio municipal, modificar el vocacionamiento y, en su caso, enajenar aquellos bienes inmuebles propiedad del municipio de Villa de Álvarez, que al encontrarse ociosos o ubicados en zonas que previsiblemente no demandan o demandarán los equipamientos institucionales y/o las áreas verdes para los cuales están destinados, sea factible proceder a subastarlos; para efectos de entregarlos a la Comisión de Asentamientos Humanos y Desarrollo Ambiental Sustentable y a la Comisión de Hacienda Municipal, para su estudio y análisis”.

QUINTO.- Que mediante oficio número **S.M.-235-2015** de fecha 10 de agosto del 2015, el Profr. Alfredo Hernández Ramos, Síndico municipal, instruyó al Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para efectos de llevar a cabo la revisión y análisis correspondiente para identificar los predios que fuesen susceptibles de desafectar del servicio público, desincorporar del patrimonio municipal, **modificar el vocacionamiento** y, en su caso, enajenar aquellos bienes inmuebles propiedad del municipio de Villa de Álvarez, que al encontrarse ociosos o ubicados en zonas que previsiblemente no demandan o demandarán los equipamientos institucionales y/o las áreas verdes para los cuales están destinados, y que fuese factible proceder a subastarlos; para efectos de entregarlos a la Comisión de Asentamientos Humanos y Desarrollo Ambiental Sustentable y a la Comisión de Hacienda Municipal, para su estudio y análisis”. Lo anterior, en el ámbito de competencia que las atribuciones del artículo 22 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, confieren a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio de Villa de Álvarez.

SEXTO.- Que mediante oficio número **DGOPDU- 487 / 2015** de fecha 13 de agosto del 2014, el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en cumplimiento a las instrucciones del Cuerpo Edilicio y la Investidura del Profr. Alfredo Hernández Ramos, Síndico municipal, referidas en supra líneas, informó al síndico municipal lo siguiente: “se llevó a cabo la revisión de los predios que son propiedad de éste H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, que actualmente se encuentran baldíos por lo que provocan focos de infección y problemas de inseguridad; y no obstante de que, en sus respectivos programas parciales de urbanización, de los cuales se desprenden, se encuentran consignados como Áreas de cesión para Destinos; no han sido habilitados para tal fin, no han sido sujetos de peticiones de las dependencias gubernamentales para llevar a cabo la edificación de los equipamientos urbanos que corresponden; no existen peticiones sociales, vecinales o similares que manifiesten su interés en la ejecución de proyectos arquitectónicos que permitan consolidar la utilización de los mismos; aunado a las cargas y costos de mantenimiento, que el municipio eroga para mantenerlos limpios y sin basura, en la inteligencia de garantizar a los habitantes de la zonas, respuesta inmediata a las quejas constantes, por la existencia de maleza, que los hacen espacios remanentes e insalubres; la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio de Villa de Álvarez, con fundamento en el artículo **146 fracciones I, II y III del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima**, tiene a bien informarle que los predios identificados con las características, circunstancias y condiciones referidas son los siguientes:

PREDIO	FRACCIONAMIENTO	DOMICILIO	USO	SUPERFICIE
10-01-18-717-001-00	LOMAS DE LA VILLA	PROL. AV. ORQUIDEAS S/N	EI	3,435.94M2
10-08-01-016-001-000	LA LAGUNA CAMPESTRE	AV. DE LOS PINOS GREGGII S/N	EV	1,485.64M2
10-01-18-809-014-000	COLINAS DEL REY	REY FELIPE S/N	EI	1,184.45 M2
10-01-18-638-001-000	LA CRUZ DE COMALA	SAN FRANCISCO	EI	3,027.21M2

SÉPTIMO.- Que mediante oficio **SE. No. 399/2015** de fecha 15 de agosto del 2015, el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, le remitió al Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, copia del expediente turnado por el Síndico municipal, Profr. Alfredo Hernández Ramos, mediante el cual solicitó la autorización del H. Cabildo municipal para llevar a cabo el cambio de uso del suelo y desincorporación de los predios susceptibles a enajenación señalados en expediente, los cuales se reproducen a la letra:

PREDIO	FRACCIONAMIENTO	DOMICILIO	USO	SUPERFICIE
10-01-18-717-001-00	LOMAS DE LA VILLA	PROL. AV. ORQUIDEAS S/N	EI	3,435.94M2
10-08-01-016-001-000	LA LAGUNA CAMPESTRE	AV. DE LOS PINOS GREGGII S/N	EV	1,485.64M2
10-01-18-809-014-000	COLINAS DEL REY	REY FELIPE S/N	EI	1,184.45 M2
10-01-18-638-001-000	LA CRUZ DE COMALA	SAN FRANCISCO	EI	3,027.21M2

Asimismo, le solicitó remitir a la Secretaría municipal, el Dictamen Técnico correspondiente, de los predios mencionados y ponerlo a consideración del Pleno del Cabildo municipal.

OCTAVO.- Que de acuerdo a las políticas federales en materia de desarrollo urbano, relativas a llevar a cabo acciones urbanísticas que tienda a re-densificar las zonas habitacionales y por tanto, incentivar la intensificación de la densidad en las áreas de la ciudad, para consolidar las zonas que ya cuentan con servicios e infraestructura. Esto, en la inteligencia de promover modelos urbanos compactos, en virtud de evitar la dispersión urbana, aunado a que la dinámica local, de aprovechamiento de las reservas



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 138 LIBRO III FOJAS 590

urbanas de habitacional campestre (H1) ha sido urbanizada con mayor celeridad a consecuencia del comportamiento intrínseco del mercado inmobiliario.

NOVENO.- Que con el objeto de dar cumplimiento a las instrucciones signadas por el Cuerpo Edilicio, el Síndico municipal y el Secretario municipal, motivado en las premisas de que son predios propiedad de éste H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, que actualmente se encuentran baldíos por lo que provocan focos de infección y problemas de inseguridad; y no obstante de que, en sus respectivos programas parciales de urbanización, de los cuales se desprenden, se encuentran consignados como Áreas de cesión para Destinos; no han sido habilitados para tal fin, no han sido sujetos de peticiones de las dependencias gubernamentales para llevar a cabo la edificación de los equipamientos urbanos que corresponden; no existen peticiones sociales, vecinales o similares que manifiesten su interés en la ejecución de proyectos arquitectónicos que permitan consolidar la utilización de los mismos; aunado a las cargas y costos de mantenimiento, que el municipio eroga para mantenerlos limpios y sin basura, en la inteligencia de garantizar a los habitantes de la zonas, respuesta inmediata a las quejas constantes, por la existencia de maleza, que los hacen espacios remanentes e insalubres, con fundamento en los artículos 22 fracciones XII, XIII y XVII; 76 fracción I y V, 77 fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, 146 fracciones I, II y III del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante oficio número DGOPDU-498/2015 de fecha 17 de agosto del 2015, envió el Dictamen Técnico relativo a “**MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 10-08-01-016-001-000 DEL FRACCIONAMIENTO LA LAGUNA CAMPESTRE**”, de Espacios Verdes Abiertos (EV) a Habitacional Campestre (H1), para los efectos que se consideren conducentes.

Con fundamento en lo anterior, de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuve a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidades de ésta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción II y VIII, y lo previsto en los artículos 69, 76 fracciones I y V; 77 fracción III, 279, 280, 281, 282, 283 y 284 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 1, fracciones V y XI, 14, fracción V, 16 y 22, fracciones XII, XIII, XVII, que establecen como disposiciones de ésta Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismo de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano, las atribuciones concurrentes en la materia y las atribuciones técnicas y administrativas como el controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio para que sean compatibles con la legislación, programas y zonificación aplicables, vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la presente Ley, tomando las acciones necesarias para impedir se realicen actos de aprovechamiento de predios, no autorizados o en contravención de las disposiciones legales aplicables y las demás atribuciones técnicas y administrativas que esta Ley le confiere al Ayuntamiento o a la propia Dependencia Municipal y las facultades de la presente Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, para presentar ante el H. Cabildo la autorización de un programa de desarrollo urbano, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

UNO. Es de aprobarse y se aprueba la **MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 10-08-01-016-001-000 DEL FRACCIONAMIENTO LA LAGUNA CAMPESTRE**”, de Espacios Verdes Abiertos (EV) a Habitacional Campestre (H1), ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

DOS. Que la **MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 10-08-01-016-001-000 DEL FRACCIONAMIENTO LA LAGUNA CAMPESTRE**”, de Espacios Verdes Abiertos (EV) a Habitacional Campestre (H1), se resume de la manera siguiente:

PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 10-08-01-016-001-000 DEL FRACCIONAMIENTO LA LAGUNA CAMPESTRE					
Situación actual autorizada			Propuesta de modificación		
Predio	Superficie en M ²	Uso/destino	Predio	Superficie en M ²	Uso/destino
10-08-01-016-001-000	1,485.64	EV	10-08-01-016-001-000	1,485.64	H1

TRES.- Tal como lo establecen los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar.

CUATRO.- Una vez autorizado y publicado el acuerdo y síntesis de la **MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 10-08-01-016-001-000 DEL FRACCIONAMIENTO LA LAGUNA CAMPESTRE** de Equipamiento Institucional (EI) a Habitacional unifamiliar Densidad Alta (H4-U), entérese al Registro Público de la Propiedad y del Comercio a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y al Catastro municipal para que lleve a cabo los registros que correspondan.

A t e n t a m e n t e

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Villa de Álvarez, Col., 17 de agosto del 2015.

LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE

C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE;

C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, SECRETARIA;

C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA.

Una vez analizado y discutido el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR MAYORIA** con once votos a favor de los doce Municipales presentes con la abstención del Regidor Francisco Javier Ceballos Galindo.

Continuando con el orden del día el **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, da lectura al dictamen correspondiente a la Modificación a la Zonificación del Predio con Clave Catastral 10-01-18-809-014-000, del Fraccionamiento **"Colinas del Rey"**, el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
PRESENTE.**

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarías; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción XVIII, y lo establecido en los artículos 76 fracción I y V, 77 fracción I, 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba la **"MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-18-809-014-000 DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL REY"** de Equipamiento Institucional (EI) a Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V), que a continuación se detalla con base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que el predio 10-01-18-809-014-000 se desprende del Programa Parcial de Urbanización denominado "Colinas del Rey", autorizado por el Cabildo Constitucional del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima en sesión ordinaria celebrada con fecha del 12 de julio del 2006, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 23 de septiembre del 2006, consignado como Área de cesión para destinos de Equipamiento Institucional (EI), con una superficie total de **1,184.45m²**.

SEGUNDO.- Que el predio 10-01-18-809-014-000 fue incorporado al sistema municipal mediante la "Incorporación municipal de 98 lotes de la Etapa II Y III Etapa de urbanización del fraccionamiento Colinas del Rey" publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 21 de febrero del 2009.

TERCERO.- Que en apego al artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del estado de Colima, el predio 10-01-18-809-014-000 fue escriturado a favor de éste H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, lo que consta en la Escritura Pública No. 4, 550 emitida el 23 de septiembre del 2010, ante la fe del Lic. Carlos de la Madrid Virgen, Titular de la Notaría Pública No. 03 de ésta Demarcación.

CUARTO.- Que mediante **Acta no. 134** correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el 24 de julio del 2015, el H. Cabildo municipal aprobó el punto de Acuerdo relativo a "desafectar del servicio público, desincorporar del patrimonio municipal, modificar el vocacionamiento y, en su caso, enajenar aquellos bienes inmuebles propiedad del municipio de Villa de Álvarez, que al encontrarse ociosos o ubicados en zonas que previsiblemente no demandan o demandarán los equipamientos institucionales y/o las áreas verdes para los cuales están destinados, sea factible proceder a subastarlos; para efectos de entregarlos a la Comisión de Asentamientos Humanos y Desarrollo Ambiental Sustentable y a la Comisión de Hacienda Municipal, para su estudio y análisis".



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 138 LIBRO III FOJAS 591

QUINTO.- Que mediante oficio número S.M.-235-2015 de fecha 10 de agosto del 2015, el Profr. Alfredo Hernández Ramos, Síndico municipal, instruyó al Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para efectos de llevar a cabo la revisión y análisis correspondiente para identificar los predios que fuesen susceptibles de desafectar del servicio público, desincorporar del patrimonio municipal, **modificar el vocacionamiento** y, en su caso, enajenar aquellos bienes inmuebles propiedad del municipio de Villa de Álvarez, que al encontrarse ociosos o ubicados en zonas que previsiblemente no demandan o demandarán los equipamientos institucionales y/o las áreas verdes para los cuales están destinados, y que fuese factible proceder a subastarlos; para efectos de entregarlos a la Comisión de Asentamientos Humanos y Desarrollo Ambiental Sustentable y a la Comisión de Hacienda Municipal, para su estudio y análisis". Lo anterior, en el ámbito de competencia que las atribuciones del artículo 22 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, confieren a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio de Villa de Álvarez.

SEXTO.- Que mediante oficio número DGOPDU- 487 / 2015 de fecha 13 de agosto del 2014, el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en cumplimiento a las instrucciones del Cuerpo Edilicio y la Investidura del Profr. Alfredo Hernández Ramos, Síndico municipal, referidas en supra líneas, informó al síndico municipal lo siguiente: "se llevó a cabo la revisión de los predios que son propiedad de éste H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, que actualmente se encuentran baldíos por lo que provocan focos de infección y problemas de inseguridad; y no obstante de que, en sus respectivos programas parciales de urbanización, de los cuales se desprenden, se encuentran consignados como Áreas de cesión para Destinos; no han sido habilitados para tal fin, no han sido sujetos de peticiones de las dependencias gubernamentales para llevar a cabo la edificación de los equipamientos urbanos que corresponden; no existen peticiones sociales, vecinales o similares que manifiesten su interés en la ejecución de proyectos arquitectónicos que permitan consolidar la utilización de los mismos; aunado a las cargas y costos de mantenimiento, que el municipio eroga para mantenerlos limpios y sin basura, en la inteligencia de garantizar a los habitantes de la zonas, respuesta inmediata a las quejas constantes, por la existencia de maleza, que los hacen espacios remanentes e insalubres; la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio de Villa de Álvarez, con fundamento en el artículo 146 fracciones I, II y III del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, tiene a bien informarle que los predios identificados con las características, circunstancias y condiciones referidas son los siguientes:

PREDIO	FRACCIONAMIENTO	DOMICILIO	USO	SUPERFICIE
10-01-18-717-001-00	LOMAS DE LA VILLA	PROL. AV. ORQUIDEAS S/N	EI	3,435.94M2
10-08-01-016-001-000	LA LAGUNA CAMPESTRE	AV. DE LOS PINOS GREGGII S/N	EV	1,485.64M2
10-01-18-809-014-000	COLINAS DEL REY	REY FELIPE S/N	EI	1,184.45 M2
10-01-18-638-001-000	LA CRUZ DE COMALA	SAN FRANCISCO	EI	3,027.21M2

SÉPTIMO.- Que mediante oficio SE. No. 399/2015 de fecha 15 de agosto del 2015, el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, le remitió al Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, copia del expediente turnado por el Síndico municipal, Profr. Alfredo Hernández Ramos, mediante el cual solicitó la autorización del H. Cabildo municipal para llevar a cabo el cambio de uso del suelo y desincorporación de los predios susceptibles a enajenación señalados en expediente, los cuales se reproducen a la letra:

PREDIO	FRACCIONAMIENTO	DOMICILIO	USO	SUPERFICIE
10-01-18-717-001-00	LOMAS DE LA VILLA	PROL. AV. ORQUIDEAS S/N	EI	3,435.94M2
10-08-01-016-001-000	LA LAGUNA CAMPESTRE	AV. DE LOS PINOS GREGGII S/N	EV	1,485.64M2
10-01-18-809-014-000	COLINAS DEL REY	REY FELIPE S/N	EI	1,184.45 M2
10-01-18-638-001-000	LA CRUZ DE COMALA	SAN FRANCISCO	EI	3,027.21M2

Asimismo, le solicitó remitir a la Secretaría municipal, el Dictamen Técnico correspondiente, de los predios mencionados y ponerlo a consideración del Pleno del Cabildo municipal.

OCTAVO.- Que de acuerdo a las políticas federales en materia de desarrollo urbano, relativas a llevar a cabo acciones urbanísticas que tienda a re-densificar las zonas habitacionales y por tanto, incentivar la intensificación de la densidad en las áreas de la ciudad, para consolidar las zonas que ya cuentan con servicios e infraestructura. Esto, en la inteligencia de promover modelos urbanos compactos, en virtud de evitar la dispersión urbana, aunado a que la dinámica local, de aprovechamiento de las reservas urbanas de densidad alta (H4) ha sido urbanizada con mayor celeridad a consecuencia del comportamiento intrínseco del mercado inmobiliario.

NOVENO.- Que con el objeto de dar cumplimiento a las instrucciones signadas por el Cuerpo Edilicio, el Síndico municipal y el Secretario municipal, motivado en las premisas de que son predios propiedad de éste H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, que actualmente se encuentran baldíos por lo que provocan focos de infección y problemas de inseguridad; y no obstante de que, en sus respectivos programas parciales de urbanización, de los cuales se desprenden, se encuentran consignados como Áreas de cesión para Destinos; no han sido habilitados para tal fin, no han sido sujetos de peticiones de las dependencias gubernamentales para llevar a cabo la edificación de los equipamientos urbanos que corresponden; no existen peticiones sociales, vecinales o similares que manifiesten su interés en la ejecución de proyectos arquitectónicos que permitan consolidar la utilización de los mismos; aunado a las cargas y costos de mantenimiento, que el municipio eroga para mantenerlos limpios y sin basura, en la inteligencia de garantizar a los habitantes de la zonas, respuesta inmediata a las quejas constantes,

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'SC', 'A', and 'W']

por la existencia de maleza, que los hacen espacios remanentes e insalubres, , con fundamento en los artículos 22 fracciones XII, XIII y XVII; 76 fracción I y V, 77 fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, 146 fracciones I, II y III del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante oficio número **DGOPDU-496/2015** de fecha 17 de agosto del 2015, envió el Dictamen Técnico relativo a la **“MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-18-809-014-000 DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL REY”**, de Equipamiento Institucional (EI) a Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V), para los efectos que se consideren conducentes.

Con fundamento en lo anterior, de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuve a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidades de ésta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción II y VIII , y lo previsto en los artículos 69, 76 fracciones I y V; 77 fracción III, 279, 280, 281, 282, 283 y 284 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 1, fracciones V y XI, 14, fracción V, 16 y 22, fracciones XII, XIII, XVII, que establecen como disposiciones de ésta Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismo de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano, las atribuciones concurrentes en la materia y las atribuciones técnicas y administrativas como el controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio para que sean compatibles con la legislación, programas y zonificación aplicables, vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la presente Ley, tomando las acciones necesarias para impedir se realicen actos de aprovechamiento de predios, no autorizados o en contravención de las disposiciones legales aplicables y las demás atribuciones técnicas y administrativas que esta Ley le confiere al Ayuntamiento o a la propia Dependencia Municipal y las facultades de la presente Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, para presentar ante el H. Cabildo la autorización de un programa de desarrollo urbano, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

UNO. Es de aprobarse y se aprueba la **“MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-18-809-014-000 DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL REY”**, de Equipamiento Institucional (EI) a Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V), ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

DOS. Que la **“MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-18-809-014-000 DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL REY”**, de Equipamiento Institucional (EI) a Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V), se resume de la manera siguiente:

PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-18-809-014-000 DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL REY					
Situación actual autorizada			Propuesta de modificación		
Predio	Superficie en M²	Uso/destino	Predio	Superficie en M²	Uso/destino
10-01-18-809-014-000	1, 184.45	EI	10-01-18-809-014-000	1, 184.45	H4-V

TRES.- Tal como lo establecen los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial **EL ESTADO DE COLIMA**, para los efectos a que haya lugar.

CUATRO.- Una vez autorizado y publicado el acuerdo y síntesis de la **“MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-18-809-014-000 DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL REY”**, de Equipamiento Institucional (EI) a Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V), entérese al Registro Público de la Propiedad y del Comercio a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y al Catastro municipal para que lleve a cabo los registros que correspondan.

A t e n t a m e n t e

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Villa de Álvarez, Col., 17 de agosto del 2015.

LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE

C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE;

C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, SECRETARIA;

C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA.

Una vez analizado y discutido el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR MAYORIA** con once votos a favor de los doce



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 138 LIBRO III FOJAS 592

Municipes presentes con la abstención del Regidor Francisco Javier Ceballos Galindo.

Continuando con el orden del día el **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, da lectura al dictamen correspondiente a la Modificación a la Zonificación del Predio con Clave Catastral 10-01-18-638-001-000, del Fraccionamiento "La Cruz de Comala", el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. PRESENTE.

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarías; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción XVIII, y lo establecido en los artículos 76 fracción I y V, 77 fracción I, 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba **"MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DE LOS PREDIOS CON CLAVES CATASTRALES 10-01-18-638-001-000 y 10-01-18-637-001-000 DEL FRACCIONAMIENTO LA CRUZ DE COMALA"**, el primero, de Equipamiento Institucional (EI) a Espacios Verdes Abiertos (EV); y el segundo, de Espacios Verdes Abiertos (EV) a Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V), que a continuación se detalla con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los predios 10-01-18-638-001-000 y 10-01-18-637-001-000 se desprenden del Programa Parcial de Urbanización denominado "La Cruz de Comala, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 7 de septiembre del 2002, consignados, como Área de cesión para destinos, el primero como Equipamiento Institucional (EI) con una superficie total de **3,027.21m²**; y el segundo, como Espacios Verdes Abiertos (EV) con una superficie total de **2, 470.63m²**.

SEGUNDO.- Que los predios 10-01-18-638-001-000 y 10-01-18-637-001-000 fueron incorporados al sistema municipal mediante la "Incorporación municipal de la Etapa única del fraccionamiento La Cruz de Comala" publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 28 de junio del 2003.

TERCERO.- Que en apego al artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, los predios 10-01-18-638-001-000 y 10-01-18-637-001-000 fueron escriturados a favor de éste H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, lo que consta en la Escritura Pública No. 1, 895 emitida el 20 de abril del 2007, ante la fe del Lic. Carlos de la Madrid Virgen, Titular de la Notaría Pública No.3 de ésta Demarcación.

CUARTO.- Que mediante **Acta no. 134** correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el 24 de julio del 2015, el H. Cabildo municipal aprobó el punto de Acuerdo relativo a "desafectar del servicio público, desincorporar del patrimonio municipal, modificar el vocacionamiento y, en su caso, enajenar aquellos bienes inmuebles propiedad del municipio de Villa de Álvarez, que al encontrarse ociosos o ubicados en zonas que previsiblemente no demandan o demandarán los equipamientos institucionales y/o las áreas verdes para los cuales están destinados, sea factible proceder a subastarlos; para efectos de entregarlos a la Comisión de Asentamientos Humanos y Desarrollo Ambiental Sustentable y a la Comisión de Hacienda Municipal, para su estudio y análisis".

QUINTO.- Que mediante oficio número **S.M.-235-2015** de fecha 10 de agosto del 2015, el Profr. Alfredo Hernández Ramos, Síndico municipal, instruyó al Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para efectos de llevar a cabo la revisión y análisis correspondiente para identificar los predios que fuesen susceptibles de desafectar del servicio público, desincorporar del patrimonio municipal, **modificar el vocacionamiento** y, en su caso, enajenar aquellos bienes inmuebles propiedad del municipio de Villa de Álvarez, que al encontrarse ociosos o ubicados en zonas que previsiblemente no demandan o demandarán los equipamientos institucionales y/o las áreas verdes para los cuales están destinados, y que fuese factible proceder a subastarlos; para efectos de entregarlos a la Comisión de Asentamientos

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

Humanos y Desarrollo Ambiental Sustentable y a la Comisión de Hacienda Municipal, para su estudio y análisis". Lo anterior, en el ámbito de competencia que las atribuciones del artículo 22 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, confieren a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio de Villa de Álvarez.

SEXTO.- Que mediante oficio número **DGOPDU- 487 / 2015** de fecha 13 de agosto del 2014, el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en cumplimiento a las instrucciones del Cuerpo Edilicio y la Investidura del Profr. Alfredo Hernández Ramos, Síndico municipal, referidas en supra líneas, informó al síndico municipal lo siguiente: "se llevó a cabo la revisión de los predios que son propiedad de éste H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, que actualmente se encuentran baldíos por lo que provocan focos de infección y problemas de inseguridad; y no obstante de que, en sus respectivos programas parciales de urbanización, de los cuales se desprenden, se encuentran consignados como Áreas de cesión para Destinos; no han sido habilitados para tal fin, no han sido sujetos de peticiones de las dependencias gubernamentales para llevar a cabo la edificación de los equipamientos urbanos que corresponden; no existen peticiones sociales, vecinales o similares que manifiesten su interés en la ejecución de proyectos arquitectónicos que permitan consolidar la utilización de los mismos; aunado a las cargas y costos de mantenimiento, que el municipio eroga para mantenerlos limpios y sin basura, en la inteligencia de garantizar a los habitantes de la zonas, respuesta inmediata a las quejas constantes, por la existencia de maleza, que los hacen espacios remanentes e insalubres; la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio de Villa de Álvarez, con fundamento en el artículo **146 fracciones I, II y III del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, tiene a bien informarle que los predios identificados con las características, circunstancias y condiciones referidas son los siguientes:**

PREDIO	FRACCIONAMIENTO	DOMICILIO	USO	SUPERFICIE
10-01-18-717-001-00	LOMAS DE LA VILLA	PROL. AV. ORQUIDEAS S/N	EI	3,435.94M2
10-08-01-016-001-000	LA LAGUNA CAMPESTRE	AV. DE LOS PINOS GREGGII S/N	EV	1,485.64M2
10-01-18-809-014-000	COLINAS DEL REY	REY FELIPE S/N	EI	1,184.45 M2
10-01-18-638-001-000	LA CRUZ DE COMALA	SAN FRANCISCO	EI	3,027.21M2

SÉPTIMO.- Que mediante oficio **SE. No. 399/2015** de fecha 15 de agosto del 2015, el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, le remitió al Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, copia del expediente turnado por el Síndico municipal, Profr. Alfredo Hernández Ramos, mediante el cual solicitó la autorización del H. Cabildo municipal para llevar a cabo el cambio de uso del suelo y desincorporación de los predios susceptibles a enajenación señalados en expediente, los cuales se reproducen a la letra:

PREDIO	FRACCIONAMIENTO	DOMICILIO	USO	SUPERFICIE
10-01-18-717-001-00	LOMAS DE LA VILLA	PROL. AV. ORQUIDEAS S/N	EI	3,435.94M2
10-08-01-016-001-000	LA LAGUNA CAMPESTRE	AV. DE LOS PINOS GREGGII S/N	EV	1,485.64M2
10-01-18-809-014-000	COLINAS DEL REY	REY FELIPE S/N	EI	1,184.45 M2
10-01-18-638-001-000	LA CRUZ DE COMALA	SAN FRANCISCO	EI	3,027.21M2

Asimismo, le solicitó remitir a la Secretaría municipal, el Dictamen Técnico correspondiente, de los predios mencionados y ponerlo a consideración del Pleno del Cabildo municipal.

OCTAVO.- Que de acuerdo a las políticas federales en materia de desarrollo urbano, relativas a llevar a cabo acciones urbanísticas que tienda a re-densificar las zonas habitacionales y por tanto, incentivar la intensificación de la densidad en las áreas de la ciudad, para consolidar las zonas que ya cuentan con servicios e infraestructura. Esto, en la inteligencia de promover modelos urbanos compactos, en virtud de evitar la dispersión urbana, aunado a que la dinámica local, de aprovechamiento de las reservas urbanas de densidad alta (H4) ha sido urbanizada con mayor celeridad a consecuencia del comportamiento intrínseco del mercado inmobiliario.

NOVENO.- Que no obstante, el predio con clave catastral 10-01-18-638-001-000 consignado como Equipamiento Institucional, fue considerado como parte del procedimiento de modificación instruido por el cuerpo edilicio y los suscritos mencionados; físicamente se identificó que actualmente, el predio cuenta con habilitaciones urbanas relativas a un jardín vecinal y áreas de juegos infantiles, que originalmente fueron previstos en el predio con clave catastral 10-01-18-637-001-000 consignado



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 138 LIBRO III FOJAS 593

como Espacios Verdes Abiertos (EV); por lo que, mediante la presente modificación, se tiene a bien regularizar la situación administrativa y jurídica que guardan los predios respecto a los instrumentos que les dieron origen. En virtud de lo anterior, se propone modificar el predio con clave catastral 10-01-18-638-001-000 de Equipamiento Institucional (EI) a Espacios Verdes Abiertos (EV); así como el predio con clave catastral 10-01-18-637-001-000 de Espacios Verdes Abiertos (EV) a Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V). Con este ajuste, se incrementa el área de cesión para Espacios Verdes Abiertos (EV) del fraccionamiento, en 556.58 m², para quedar en un total de 3,027.21m².

DÉCIMO.- Que con el objeto de dar cumplimiento a las instrucciones signadas por el Cuerpo Edificio, el Síndico municipal y el Secretario municipal, motivado en las premisas de que son predios propiedad de éste H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, que actualmente se encuentran baldíos por lo que provocan focos de infección y problemas de inseguridad; y no obstante de que, en sus respectivos programas parciales de urbanización, de los cuales se desprenden, se encuentran consignados como Áreas de cesión para Destinos; no han sido habilitados para tal fin, no han sido sujetos de peticiones de las dependencias gubernamentales para llevar a cabo la edificación de los equipamientos urbanos que corresponden; no existen peticiones sociales, vecinales o similares que manifiesten su interés en la ejecución de proyectos arquitectónicos que permitan consolidar la utilización de los mismos; aunado a las cargas y costos de mantenimiento, que el municipio eroga para mantenerlos limpios y sin basura, en la inteligencia de garantizar a los habitantes de la zonas, respuesta inmediata a las quejas constantes, por la existencia de maleza, que los hacen espacios remanentes e insalubres, con fundamento en los artículos 22 fracciones XII, XIII y XVII; 76 fracción I y V, 77 fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, 146 fracciones I, II y III del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, ésta Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, tiene a bien emitir el Dictamen Técnico relativo a la **MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DE LOS PREDIOS CON CLAVES CATASTRALES 10-01-18-638-001-000 y 10-01-18-637-001-000 DEL FRACCIONAMIENTO LA CRUZ DE COMALA**", el primero, de Equipamiento Institucional (EI) a Espacios Verdes Abiertos (EV); y el segundo, de Espacios Verdes Abiertos (EV) a Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V), para los efectos que se consideren conducentes.

Con fundamento en lo anterior, de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuva a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidades de ésta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción II y VIII, y lo previsto en los artículos 69, 76 fracciones I y V; 77 fracción III, 279, 280, 281, 282, 283 y 284 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 1, fracciones V y XI, 14, fracción V, 16 y 22, fracciones XII, XIII, XVII, que establecen como disposiciones de ésta Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismo de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano, las atribuciones concurrentes en la materia y las atribuciones técnicas y administrativas como el controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio para que sean compatibles con la legislación, programas y zonificación aplicables, vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la presente Ley, tomando las acciones necesarias para impedir se realicen actos de aprovechamiento de predios, no autorizados o en contravención de las disposiciones legales aplicables y las demás atribuciones técnicas y administrativas que esta Ley le confiere al Ayuntamiento o a la propia Dependencia Municipal y las facultades de la presente Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, para presentar ante el H. Cabildo la autorización de un programa de desarrollo urbano, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

UNO. Es de aprobarse y se aprueba la **MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DE LOS PREDIOS CON CLAVES CATASTRALES 10-01-18-638-001-000 y 10-01-18-637-001-000 DEL FRACCIONAMIENTO LA CRUZ DE COMALA**", el primero, de Equipamiento Institucional (EI) a Espacios Verdes Abiertos (EV); y el segundo, de Espacios Verdes Abiertos (EV) a Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V), ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

DOS. Que la **MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DE LOS PREDIOS CON CLAVES CATASTRALES 10-01-18-638-001-000 y 10-01-18-637-001-000 DEL FRACCIONAMIENTO LA CRUZ DE COMALA**", el primero, de Equipamiento Institucional (EI) a Espacios Verdes Abiertos (EV); y el segundo, de Espacios Verdes Abiertos (EV) a Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V), se resume de la manera siguiente:

Handwritten signatures and scribbles on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-18-638-001-000 DEL FRACCIONAMIENTO LA CRUZ DE COMALA					
Situación actual autorizada			Propuesta de modificación		
Predio	Superficie en M ²	Uso/destino	Predio	Superficie en M ²	Uso/destino
10-01-18-638-001-000	3, 027.21	EI	10-01-18-638-001-000	3, 027.21	EV
10-01-18-637-001-000	2, 470.63	EV	10-01-18-637-001-000	2, 470.63	H4-V

TRES.- Tal como lo establecen los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar.

CUATRO.- Una vez autorizado y publicado el acuerdo y síntesis de la **MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DE LOS PREDIOS CON CLAVES CATASTRALES 10-01-18-638-001-000 y 10-01-18-637-001-000 DEL FRACCIONAMIENTO LA CRUZ DE COMALA**, el primero, de Equipamiento Institucional (EI) a Espacios Verdes Abiertos (EV); y el segundo, de Espacios Verdes Abiertos (EV) a Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V), entérese al Registro Público de la Propiedad y del Comercio a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y al Catastro municipal para que lleve a cabo los registros que correspondan.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Villa de Álvarez, Col., 17 de agosto del 2015.

LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE

C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE;

C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, SECRETARIA;

C. ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS, SECRETARIA.

Una vez analizado y discutido el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR MAYORIA** con once votos a favor de los doce Múncipes presentes con la abstención del Regidor Francisco Javier Ceballos Galindo.

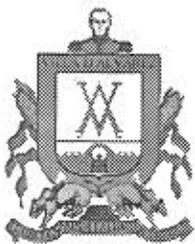
En uso de la voz la **C. Regidora Adelaida Fernández Ramos**, en su calidad de **Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal**, dio lectura al dictamen respecto a la autorización de la concesión de los locales comerciales del inmueble denominado "PARADERO URBANO COLINA EL LLANO"; según oficio de procedencia SE. OF. 395/2015 emitido por el C. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL Y EL SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES QUE FORMAN PARTE DEL INMUEBLE DENOMINADO COMO "PARADOR URBANO COLONIA EL LLANO", UBICADO EN LA AVENIDAD J. MERCED CABRERA, ENTRE LA CASA DE LA CULTURA Y LA UNIDAD DEPORTIVA GIL CABRERA GUDIÑO.

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ

PRESENTE

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS, ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO Y MARÍA RUBIO BAYÓN; LA PRIMERA DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE EL SEGUNDO CON EL CARÁCTER DE SINDICO Y SECRETARIO Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, Y EL SÍNDICO MUNICIPAL, ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SUS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, II, IV; EN LA LEY DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COLIMA EN SU ARTÍCULO 5, FRACCIONES II, IX, X Y XII; ASÍ COMO SUS ARTÍCULOS 11 Y 31; LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN II; 64, 65, FRACCIONES I, II, III Y IV; ARTÍCULOS 74, 75, 76, FRACCIÓN II; 77 Y 90 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 138 LIBRO III FOJAS 594

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio S.E. No. 395/2015, de fecha 13 de agosto de 2015, recibido el día 14 de agosto de 2015; el Secretario Suplente del H. Ayuntamiento de este municipio, el C.P. José Alfredo Chávez González, turna a esta Comisión de Hacienda la solicitud presentada por el Ing. Heriberto Joel Ibáñez Espinoza, en su carácter de Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento, para que se le autorice concesionar los locales comerciales que se encuentran ubicados entre la Casa de la Cultura y la Unidad Deportiva Gil Cabrera Gudiño.

SEGUNDO.- Que la solicitud mencionada en el CONSIDERANDO anterior, se presentó el día 07 de agosto de 2015, mediante número de oficio no. OM-122/2015, ante la Secretaría del H. Ayuntamiento de este municipio, debidamente signada por el titular de la Oficialía Mayor el Ing. Heriberto Joel Ibáñez Espinoza.

TERCERO.- Que mediante oficio DGOPDU-385/2015, de fecha 10 de febrero de 2015, emitido por el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, informa al Oficial Mayor en funciones, que el inmueble sujeto a concesión, fue concluido el día 31 de diciembre de 2014, su construcción incluye dos módulos de baños, dos locales comerciales, mesas para comedor, plazoleta, banca de concreto para espera y estacionamiento; siendo susceptible, dicho edificio de recibir equipamiento y funcionamiento.

CUARTO.- Que mediante oficio número OM-26B/2015, de fecha 19 de febrero de 2015, el Oficial Mayor en su momento de este H. Ayuntamiento, Lic. Rogelio Salazar Borjas, solicita al Tesorero Municipal en funciones, sirva informar de la viabilidad presupuestaria para la habilitación del inmueble correspondiente al "Parador Urbano Colonia El Llano".

QUINTO.- Que mediante oficio número TM-047B/2015, de fecha 26 de febrero de 2015, el C.P. Héctor Manuel Peregrina Sánchez, informa al Oficial Mayor en funciones, que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2015, no cuenta con la previsión con clave presupuestaria alguna que permita erogar la estimación señalada en el oficio descrito en el CONSIDERANDO anterior.

SEXTO.- Que las plazas laborales autorizadas en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2015, no contempla los puestos necesarios para la operación y explotación de establecimiento comerciales del caso que nos ocupa, tales como cocineros, lavaplatos, meseros, entre otros.

SEPTIMO.- Que el artículo 11 de la Ley del Patrimonio Municipal, establece que: - "Cualquier habitante del municipio podrá disfrutar de los bienes del dominio público con solo las restricciones establecidas por la presente Ley y los reglamentos municipales. Los aprovechamientos especiales, accidentales o accesorios compatibles con la naturaleza de esos bienes, requerirá de concesión o permiso otorgados conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en este ordenamiento y en la reglamentación municipal respectiva".

OCTAVO.- Que el espacio concesionable será únicamente los locales habilitados para comercio, mismos que cuentan con un espacio físico de 17 metros cuadrados cada uno.

ACUERDO

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la concesión de los locales comerciales del inmueble denominado "parador urbano colonia el llano", para cubrir con las necesidades de operación y equipamiento de dicho inmueble.

SEGUNDO.- Se instruye al Oficial Mayor para emitir la convocatoria y realizar los trámites correspondientes para la concesión de los locales comerciales del inmueble "parador urbano colonia el llano".

TERCERO.- El concesionario deberá cumplir con los trámites, leyes, normas y reglamentos aplicables en la materia para la operación y funcionamiento de los locales comerciales.

CUARTO.- El presente acuerdo tendrá validez y será vigente por un periodo de hasta 10 años contados a partir de la fecha que se adjudique dicha concesión o que el concesionario incumpla con las leyes y/o reglamentos aplicables, o cuando el h. cabildo en apego al artículo 33 de la ley del patrimonio municipal así lo dictamine.

A t e n t a m e n t e

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Villa de Álvarez, Col., 17 de agosto de 2015.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, PRESIDENTA, FIRMA Y RUBRICA; C. ALFREDO

33

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

HERNANDEZ RAMOS, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA; C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA; C. MARIA RUBIO BAYON, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA; C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA.

ESTA HOJA FORMA PARTE DE DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL REFERENTE AL DICTAMEN DE LA CONCESIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL INMUEBLE DENOMINADO "PARADOR URBANO COLONIA EL LLANO" QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS ENTRE LA CASA DE LA CULTURA Y LA UNIDAD DEPORTIVA GIL CABRERA GUDIÑO.

Una vez analizado dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes lo antes mencionado.

En uso de la voz la **C. Regidora Adelaida Fernández Ramos**, en su calidad de **Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal**, dio lectura al dictamen respecto a la autorización del envío al H. Congreso del Estado de la Cuenta Pública correspondiente al mes de junio del ejercicio fiscal 2015; según oficio de procedencia SE. OF. 394/2015 emitido por el C. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

P R E S E N T E

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS, ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO Y MARÍA RUBIO BAYÓN; LA PRIMERA DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE EL SEGUNDO CON EL CARÁCTER DE SINDICO Y SECRETARIO Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 13, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO MUNICIPAL; Y EN EL ARTÍCULO 90, FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; Y

CONSIDERANDO

- I. **QUE ESTA COMISIÓN RECIBIÓ EL OFICIO NO. SE.OF. 394/2015 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2015, FIRMADO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SUPLENTE, C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, TURNADO A ESTA COMISIÓN POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE EL TESORERO MUNICIPAL PARA AUTORIZAR EL ENVÍO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2015 AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. -----**
- II. **QUE SE ENCUENTRA EL OFICIO *TM-160/2015* DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2015 FIRMADO POR EL TESORERO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SE HACE LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE EL CONSIDERANDO I DEL PRESENTE DICTAMEN. -----**
- III. **QUE EN REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA DE 17 DE AGOSTO DE 2015 EN LA SALA DE REGIDORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, COMPARECIÓ ANTE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA EL TESORERO MUNICIPAL, QUIEN EXPUSÓ LAS PARTICULARIDADES DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE JUNIO DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL. -----**
- IV. **QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO ESTÁ FACULTADO PARA REMITIR AL CONGRESO, A MÁS TARDAR EL DÍA 15 DEL MES SIGUIENTE, LA CUENTA PÚBLICA MENSUAL EN LA QUE SE DETALLEN LOS INGRESOS Y EGRESOS REGISTRADOS EN CADA UNO DE LOS MESES RESPECTIVOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, INCISO B), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE Y EN LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO MUNICIPAL, ARTÍCULO 8, FRACCIÓN VII. -----**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, TIENE A BIEN PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 138 LIBRO III FOJAS 595

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, EL SIGUIENTE: -----

D I C T A M E N

ÚNICO. ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA EL ENVÍO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2015, AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL, EL DÍA 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2015.-----

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, PRESIDENTA, FIRMA Y RUBRICA; C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA; C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA; C. MARIA RUBIO BAYON, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA; C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado dictamen anterior el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

Continuando con el orden del día la **Regidora Adelaida Fernández Ramos**, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, da lectura al dictamen correspondiente a la Desincorporación Municipal del Predio con Clave Catastral 10-01-18-717-001-000, ubicado en la avenida Orquídeas S/N del Fraccionamiento "Lomas de la Villa", el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. PRESENTE.

La Comisión de Hacienda Municipal, integrada por los CC. Adelaida Fernández Ramos, Alfredo Hernández Ramos, Francisco Javier Ceballos Galindo, Manuel Ignacio Zambada Torres y María Rubio Bayón; la primera de los citados con carácter de presidenta el segundo con el carácter de síndico y secretario y los demás como secretarios de la comisión, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 87 fracción II de la Constitución Política Local, artículo 51 fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 64 fracción I y II, 74, 75, 76 y 90 fracción XVI del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que debido a la situación financiera que atraviesa el Municipio para cumplir con las obligaciones contractuales con sus trabajadores de pagar cada quincena la nómina, el bono del burócrata por el fin de la administración y prestaciones de fin de año.

SEGUNDO. Que mediante Acta número 134 del libro III, de fecha 24 de julio de 2015, este cuerpo edilicio solicitó a las dependencias administrativas que correspondan si existe la viabilidad para desincorporar del patrimonio municipal algunos predios que se encuentren ociosos o ubicaos en zonas que previsiblemente no demandan o demandaran los equipamientos institucionales y/o áreas verdes para los cuales están destinados.

TERCERO. Que después de una búsqueda minuciosa el Síndico Municipal en cumplimiento de lo ordenado por el H. Cabildo Municipal mediante Acta 134 del Libro III de fecha 24 de julio de 2015 señala como predios susceptibles de posible enajenación los siguientes:

PREDIO	COLONIA	DOMICILIO	USO	SUPERFICIE
10-01-18-717-001-000	LOMAS DE LA VILLA	PROL. AV. ORQUIDEAS S/N	EI	3,435.94 M2
10-08-01-016-001-000	CAMPESTRE LA LAGUNAS	AV. DE LOS PINOS GREGGII S/N	EV	1,485.64 M2
10-01-18-809-014-000	COLINAS DEL REY	REY FELIPE S/N	EI	1,184.45 M2
10-01-18-638-001-000	CRUZ DE COMALA	SAN FRANCISCO	EI	3,027.21 M2

CUARTO. Que mediante oficio S.M.-235/2015 solicite al Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano solicitó la revisión de los predios descritos en el considerando segundo, para dar cumplimiento a las instrucciones del Cuerpo Edilicio aprobó mediante Acta 134 del Libro III de fecha 24 de julio de 2015.

QUINTO. Que mediante oficio S.M.-236/2015 solicite al Lic. Cristian Pedro Bejarano Cárdenas, Director de Planeación solicitó la revisión de los predios descritos en el considerando segundo, para dar cumplimiento a las instrucciones del Cuerpo Edilicio aprobó mediante Acta 134 del Libro III de fecha 24 de julio de 2015.

SEXTO. Que mediante oficio S.M.-236/2015 solicite al Lic. Cristian Pedro Bejarano Cárdenas, Director de Planeación solicite la revisión de los predios descritos en el considerando segundo, para dar cumplimiento a las instrucciones del Cuerpo Edilicio aprobó mediante Acta 134 del Libro III de fecha 24 de julio de 2015.

SEPIMO. Que mediante oficio DGOPDU-487/2015, de fecha 13 de agosto de 2015, el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano da respuesta al oficio No. S.M.-235/2015 y en cumplimiento a las instrucciones del cuerpo edilicio informa que los predios propuestos por el suscrito se encuentran baldíos por lo que provocan focos de infección y problemas de inseguridad; y no obstante de que, en sus respectivos programas parciales de urbanización, de los cuales se desprenden, se encuentran consignados como Áreas de Cesión para Destinos; no han sido habitados para tal fin, no han sido sujetos de peticiones de las dependencias gubernamentales para llevar a cabo edificaciones de los equipamientos urbanos que corresponden; no existen peticiones sociales, vecinales o similares que manifiesten el interés en la ejecución de proyectos arquitectónicos que permitan consolidar la utilización de los mismos; aunado a las cargas y costos de mantenimiento que el municipio eroga para mantenerlos limpios y sin basura, en la inteligencia de garantizar a los habitantes de las zonas, respuesta inmediata a las quejas constantes por la existencia de maleza, que los hacen espacios remanentes e insalubres.

OCTAVO. Que mediante oficio DGDSP-076/2015, de fecha 13 de agosto de 2015 el Lic. Cristian Pedro Bejarana Cárdenas Director de Planeación, remite informes con relación al oficio 236-2015, que después de haber analizado sus archivos de esa dependencia, así como revisado el Programa Operativo Anual 2015, no se encuentra solicitud alguna, ni proyecto pendiente de ejecutar sobre los predios identificados con la clave catastral 10-01-18-717-001-000; 10-01-016-001-000; 10-01-809-014-000; y 10-01-18-638-001-000.

NOVENO. Que mediante punto de acuerdo presentado por el Síndico Municipal y aprobado por unanimidad por los integrantes del H. Cabildo, como obra en acta Número 137 del Libro III de fecha 15 de agosto de 2015 se ordeno turnar a la Comisión de Hacienda Municipal el expediente correspondiente para su estudio y análisis; la desincorporación de bienes propiedad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y en su caso la enajenación.

DECIMO. Que mediante oficio SE No. 398/2015 de fecha 15 de agosto del 2015, firmado por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del Ayuntamiento se le turno el expediente correspondiente a la Comisión de Hacienda Municipal de los predios propiedad del H. Ayuntamiento susceptibles de desincorporación para proceder a su enajenación, toda vez que se encuentren ociosos o ubicaos en zonas que previsiblemente no demandan o demandaran los equipamientos institucionales y/o áreas verdes para los cuales están destinados.

DECIMO PRIMERO. Que mediante oficio SE No. 399/2015 de fecha 15 de agosto del 2015, firmado por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del Ayuntamiento le solicito al Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano dictamine técnico de los predios propiedad del H. Ayuntamiento susceptibles de desincorporación para proceder a su enajenación, toda vez que se encuentren ociosos o ubicaos en zonas que previsiblemente no demandan o demandaran los equipamientos institucionales y/o áreas verdes para los cuales están destinados.

DECIMO SEGUNDO. Que mediante oficio No. DGOPDU -495/2015 de fecha 17 de agosto de 2015, de la Dirección General de Obra Pública y Desarrollo Urbano Municipal, emitió dictamen técnico referente a la MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN del predio ubicado en la Prolongación de la avenida Orquídeas S/N, del Fraccionamiento Lomas de la Villa, identificado con la clave catastral 10-01-18-717-001-000, con superficie de 3,435.94 m², consignado como área de cesión para Equipamiento Institucional (EI) a Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V), para que sea cometido a consideración del H. Cabildo para fines de su valoración y autorización en su caso.

En virtud de lo anterior la Comisión de Hacienda Municipal; y el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col; somete a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de **APROBAR Y SE APRUEBA** la desincorporación municipal del predio ubicado en la Prolongación de la avenida Orquídeas S/N, del Fraccionamiento Lomas de la Villa, identificado con la clave catastral 10-01-18-717-001-000, con superficie de 3,435.94 m².

SEGUNDO.- Una vez aprobado remítase el presente Dictamen con sus anexos correspondientes al Oficial Mayor para que realice el avalúo del inmueble, se les notifique a los propietarios anteriores para que dentro de 15 días hábiles a la notificación, ejercite el derecho de tanto, que de acuerdo al artículo 36 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima les corresponde y en caso su afirmativa, depositar dentro del mismo periodo la cantidad asignada por el perito mediante depósito bancario a la cuenta _____ del Banco _____ y se celebre contrato de compraventa correspondiente ante notario público o en su defecto de no ejercerlo, o negativa ficta se realice la enajenación mediante subasta pública, conforme a las leyes aplicables.

A t e n t a m e n t e

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Villa de Álvarez, Col., 17 de agosto de 2015.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS	C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS
PRESIDENTA	SECRETARIO
C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO	C. MARIA RUBIO BAYON
SECRETARIO	SECRETARIA
C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES	
SECRETARIO	

Una vez analizado y discutido el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR MAYORIA** con once votos a favor de los doce Municipales presentes con la abstención del Regidor Francisco Javier Ceballos Galindo.

Continuando con el orden del día la **Regidora Adelaida Fernández Ramos**, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, da lectura al dictamen correspondiente a la Desincorporación Municipal del Predio con Clave Catastral 10-08-01-016-001-000, ubicado en avenida de los Pinos Greggii S/N del Fraccionamiento "La Laguna Campestre", el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. PRESENTE.

La Comisión de Hacienda Municipal, integrada por los CC. Adelaida Fernández Ramos, Alfredo Hernández Ramos, Francisco Javier Ceballos Galindo, Manuel Ignacio Zambada Torres y María Rubio Bayón; la primera de los citados con carácter de presidenta el segundo con el carácter de síndico y secretario y los demás como secretarios de la comisión, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 87 fracción II de la Constitución Política Local, artículo 51 fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 64 fracción I y II, 74, 75, 76 y 90 fracción XVI del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que debido a la situación financiera que atraviesa el Municipio para cumplir con las obligaciones contractuales con sus trabajadores de pagar cada quincena la nomina, el bono del burócrata por el fin de la administración y prestaciones de fin de año.

SEGUNDO. Que mediante Acta número 134 del libro III, de fecha 24 de julio de 2015, este cuerpo edilicio solicito a las dependencias administrativas que correspondan si existe la viabilidad para desincorporar del patrimonio municipal algunos predios que se encuentren ociosos o ubicaos en zonas que previsiblemente no demandan o demandaran los equipamientos institucionales y/o áreas verdes para los cuales están destinados.

TERCERO. Que después de una búsqueda minuciosa el Síndico Municipal en cumplimiento de lo ordenado por el H. Cabildo Municipal mediante Acta 134 del Libro III de fecha 24 de julio de 2015 señala como predios susceptibles de posible enajenación los siguientes:

PREDIO	COLONIA	DOMICILIO	USO	SUPERFICIE
10-01-18-717-001-000	LOMAS DE LA VILLA	PROL. AV. ORQUIDEAS S/N	EI	3,435.94 M2
10-08-01-016-001-000	LA LAGUNAS CAMPESTRE	AV. DE LOS PINOS GREGGII S/N	EV	1,485.64 M2
10-01-18-809-014-000	COLINAS DEL REY	REY FELIPE S/N	EI	1,184.45 M2
10-01-18-638-001-000	CRUZ DE COMALA	SAN FRANCISCO	EI	3,027.21 M2

CUATRO. Que mediante oficio S.M.-235/2015 solicite al Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano solicite la revisión de los predios descritos en el considerando segundo, para dar cumplimiento a las instrucciones del Cuerpo Edilicio aprobó mediante Acta 134 del Libro III de fecha 24 de julio de 2015.

QUINTO. Que mediante oficio S.M.-236/2015 solicite al Lic. Cristian Pedro Bejarano Cárdenas, Director de Planeación solicite la revisión de los predios descritos en el considerando segundo, para dar cumplimiento a las instrucciones del Cuerpo Edilicio aprobó mediante Acta 134 del Libro III de fecha 24 de julio de 2015.

SEXTO. Que mediante oficio S.M.-236/2015 solicite al Lic. Cristian Pedro Bejarano Cárdenas, Director de Planeación solicite la revisión de los predios descritos en el considerando segundo, para dar cumplimiento a las instrucciones del Cuerpo Edilicio aprobó mediante Acta 134 del Libro III de fecha 24 de julio de 2015.

SEPTIMO. Que mediante oficio DGOPDU-487/2015, de fecha 13 de agosto de 2015, el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano da respuesta al oficio No. S.M.-235/2015 y en cumplimiento a las instrucciones del cuerpo edilicio informa que los predios propuestos por el suscrito se encuentran baldíos por lo que provocan focos de infección y problemas de inseguridad; y no obstante de que, en sus respectivos programas parciales de urbanización, de los cuales se desprenden, se encuentran consignados como Áreas de Cesión para Destinos; no han sido habitados para tal fin, no han sido sujetos de peticiones de las dependencias gubernamentales para llevar acabo edificaciones de los equipamientos urbanos que corresponden; no existen peticiones sociales, vecinales o similares que manifiesten el interés en la ejecución de proyectos arquitectónicos que permitan consolidar la utilización de los mismos; aunado a las cargas y costos de mantenimiento

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several others below, some with arrows pointing to the text.]

que el municipio eroga para mantenerlos limpios y sin basura, en la inteligencia de garantizar a los habitantes de las zonas, respuesta inmediata a las quejas constantes por la existencia de maleza, que los hacen espacios remanentes e insalubres.

OCTAVO. Que mediante oficio DGDSP-076/2015, de fecha 13 de agosto de 2015 el Lic. Cristian Pedro Bejarana Cárdenas Director de Planeación, remite informes con relación al oficio 236-2015, que después de haber analizado sus archivos de esa dependencia, así como revisado el Programa Operativo Anual 2015, no se encuentra solicitud alguna, ni proyecto pendiente de ejecutar sobre los predios identificados con la clave catastral 10-01-18-717-001-000; 10-01-016-001-000; 10-01-809-014-000; y 10-01-18-638-001-000.

NOVENO. Que mediante punto de acuerdo presentado por el Síndico Municipal y aprobado por unanimidad por los integrantes del H. Cabildo, como obra en acta Número 137 del Libro III de fecha 15 de agosto de 2015 se ordeno turnar a la Comisión de Hacienda Municipal el expediente correspondiente para su estudio y análisis; la desincorporación de bienes propiedad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y en su caso la enajenación.

DECIMO. Que mediante oficio SE No. 398/2015 de fecha 15 de agosto del 2015, firmado por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del Ayuntamiento se le turno el expediente correspondiente a la Comisión de Hacienda Municipal de los predios propiedad del H. Ayuntamiento susceptibles de desincorporación para proceder a su enajenación, toda vez que se encuentren ociosos o ubicaos en zonas que previsiblemente no demandan o demandaran los equipamientos institucionales y/o áreas verdes para los cuales están destinados.

DECIMO PRIMERO. Que mediante oficio SE No. 399/2015 de fecha 15 de agosto del 2015, firmado por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del Ayuntamiento le solicito al Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano dictamine técnico de los predios propiedad del H. Ayuntamiento susceptibles de desincorporación para proceder a su enajenación, toda vez que se encuentren ociosos o ubicaos en zonas que previsiblemente no demandan o demandaran los equipamientos institucionales y/o áreas verdes para los cuales están destinados.

DECIMO SEGUNDO. Que mediante oficio No. DGOPDU -498/2015 de fecha 17 de agosto de 2015, de la Dirección General de Obra Pública y Desarrollo Urbano Municipal, emitió dictamen técnico referente a la MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACION del predio ubicado en la avenida de los Pinos Greggii S/N, del Fraccionamiento La Laguna Campestre, identificado con la clave catastral 10-08-01-016-001-000, con superficie de 1,485.64 m², consignado como área de cesión Área Verde (EV) a Habitacional Campestre (HI), para que sea cometido a consideración del H. Cabildo para fines de su valoración y autorización en su caso.

En virtud de lo anterior la Comisión de Hacienda Municipal; y el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col; somete a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es de **APROBAR Y SE APRUEBA** la desincorporación municipal del predio ubicado en la avenida de los Pinos Greggii S/N, del Fraccionamiento La Laguna Campestre, identificado con la clave catastral 10-08-01-016-001-000, con superficie de 1,485.64 m².

SEGUNDO.- Una vez aprobado remitase el presente Dictamen con sus anexos correspondientes al Oficial Mayor para que realice el avalúo del inmueble, se les notifique a los propietarios anteriores para que dentro de 15 días hábiles a la notificación, ejercite el derecho de tanto, que de acuerdo al artículo 36 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima les corresponde y en caso su afirmativa, depositar dentro del mismo periodo la cantidad asignada por el perito mediante depósito bancario a la cuenta _____ del Banco _____ y se celebre contrato de compraventa correspondiente ante notario público o en su defecto de no ejercerlo, o negativa ficta se realice la enajenación mediante subasta pública, conforme a las leyes aplicables.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reección"

Villa de Álvarez, Col., 17 de agosto de 2015.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

C. ADELAI DA FERNANDEZ RAMOS	C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS
PRESIDENTA	SECRETARIO
C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO	C. MARIA RUBIO BAYON
SECRETARIO	SECRETARIA
C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES	
SECRETARIO	

Una vez analizado y discutido el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR MAYORIA** con once votos a favor de los doce Municipales presentes con la abstención del Regidor Francisco Javier Ceballos Galindo.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 138 LIBRO III FOJAS 597

Continuando con el orden del día la **Regidora Adelaida Fernández Ramos**, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, da lectura al dictamen correspondiente a la Desincorporación Municipal del Predio con Clave Catastral 10-01-18-809-014-000, ubicado en la calle Rey Felipe S/N del Fraccionamiento "Colinas del Rey", el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. PRESENTE.

La Comisión de Hacienda Municipal, integrada por los CC. Adelaida Fernández Ramos, Alfredo Hernández Ramos, Francisco Javier Ceballos Galindo, Manuel Ignacio Zambada Torres y María Rubio Bayón; la primera de los citados con carácter de presidenta el segundo con el carácter de síndico y secretario y los demás como secretarios de la comisión, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 87 fracción II de la Constitución Política Local, artículo 51 fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 64 fracción I y II, 74, 75, 76 y 90 fracción XVI del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que debido a la situación financiera que atraviesa el Municipio para cumplir con las obligaciones contractuales con sus trabajadores de pagar cada quincena la nomina, el bono del burócrata por el fin de la administración y prestaciones de fin de año.

SEGUNDO. Que mediante Acta número 134 del libro III, de fecha 24 de julio de 2015, este cuerpo edilicio solicito a las dependencias administrativas que correspondan si existe la viabilidad para desincorporar del patrimonio municipal algunos predios que se encuentren ociosos o ubicaos en zonas que previsiblemente no demandan o demandaran los equipamientos institucionales y/o áreas verdes para los cuales están destinados.

TERCERO. Que después de una búsqueda minuciosa el Síndico Municipal en cumplimiento de lo ordenado por el H. Cabildo Municipal mediante Acta 134 del Libro III de fecha 24 de julio de 2015 señala como predios susceptibles de posible enajenación los siguientes:

PREDIO	COLONIA	DOMICILIO	USO	SUPERFICIE
10-01-18-717-001-000	LOMAS DE LA VILLA	PROL. AV. ORQUIDEAS S/N	EI	3,435.94 M2
10-08-01-016-001-000	CAMPESTRE LA LAGUNAS	AV. DE LOS PINOS GREGGII S/N	EV	1,485.64 M2
10-01-18-809-014-000	COLINAS DEL REY	REY FELIPE S/N	EI	1,184.45 M2
10-01-18-638-001-000	CRUZ DE COMALA	SAN FRANCISCO	EI	3,027.21 M2

CUATRO. Que mediante oficio S.M.-235/2015 solicite al Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano solicite la revisión de los predios descritos en el considerando segundo, para dar cumplimiento a las instrucciones del Cuerpo Edilicio aprobó mediante Acta 134 del Libro III de fecha 24 de julio de 2015.

QUINTO. Que mediante oficio S.M.-236/2015 solicite al Lic. Cristian Pedro Bejarano Cárdenas, Director de Planeación solicite la revisión de los predios descritos en el considerando segundo, para dar cumplimiento a las instrucciones del Cuerpo Edilicio aprobó mediante Acta 134 del Libro III de fecha 24 de julio de 2015.

SEXTO. Que mediante oficio S.M.-236/2015 solicite al Lic. Cristian Pedro Bejarano Cárdenas, Director de Planeación solicite la revisión de los predios descritos en el considerando segundo, para dar cumplimiento a las instrucciones del Cuerpo Edilicio aprobó mediante Acta 134 del Libro III de fecha 24 de julio de 2015.

SEPTIMO. Que mediante oficio DGOPDU-487/2015, de fecha 13 de agosto de 2015, el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano da respuesta al oficio No. S.M.-235/2015 y en cumplimiento a las instrucciones del cuerpo edilicio informa que los predios propuestos por el suscrito se encuentran baldíos por lo que provocan focos de infección y problemas de inseguridad; y no obstante de que, en sus respectivos programas parciales de urbanización, de los cuales se desprenden, se encuentran consignados como Áreas de Cesión para Destinos; no han sido habitados para tal fin, no han sido sujetos de peticiones de las dependencias gubernamentales para llevar acabo edificaciones de los equipamientos urbanos que corresponden; no existen peticiones sociales, vecinales o similares que manifiesten el interés en la ejecución de proyectos arquitectónicos que permitan consolidar la utilización de los mismos; aunado a las cargas y costos de mantenimiento que el municipio eroga para mantenerlos limpios y sin basura, en la inteligencia de garantizar a los

habitantes de las zonas, respuesta inmediata a las quejas constantes por la existencia de maleza, que los hacen espacios remanentes e insalubres.

OCTAVO. Que mediante oficio DGDSP-076/2015, de fecha 13 de agosto de 2015 el Lic. Cristian Pedro Bejarana Cárdenas Director de Planeación, remite informes con relación al oficio 236-2015, que después de haber analizado sus archivos de esa dependencia, así como revisado el Programa Operativo Anual 2015, no se encuentra solicitud alguna, ni proyecto pendiente de ejecutar sobre los predios identificados con la clave catastral 10-01-18-717-001-000; 10-01-016-001-000; 10-01-809-014-000; y 10-01-18-638-001-000.

NOVENO. Que mediante punto de acuerdo presentado por el Síndico Municipal y aprobado por unanimidad por los integrantes del H. Cabildo, como obra en acta Número 137 del Libro III de fecha 15 de agosto de 2015 se ordeno turnar a la Comisión de Hacienda Municipal el expediente correspondiente para su estudio y análisis; la desincorporación de bienes propiedad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y en su caso la enajenación.

DECIMO. Que mediante oficio SE No. 398/2015 de fecha 15 de agosto del 2015, firmado por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del Ayuntamiento se le turno el expediente correspondiente a la Comisión de Hacienda Municipal de los predios propiedad del H. Ayuntamiento susceptibles de desincorporación para proceder a su enajenación, toda vez que se encuentren ociosos o ubicaos en zonas que previsiblemente no demandan o demandaran los equipamientos institucionales y/o áreas verdes para los cuales están destinados.

DECIMO PRIMERO. Que mediante oficio SE No. 399/2015 de fecha 15 de agosto del 2015, firmado por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del Ayuntamiento le solicito al Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano dictamine técnico de los predios propiedad del H. Ayuntamiento susceptibles de desincorporación para proceder a su enajenación, toda vez que se encuentren ociosos o ubicaos en zonas que previsiblemente no demandan o demandaran los equipamientos institucionales y/o áreas verdes para los cuales están destinados.

DECIMO SEGUNDO. Que mediante oficio No. DGOPDU -496/2015 de fecha 17 de agosto de 2015, de la Dirección General de Obra Pública y Desarrollo Urbano Municipal, emitió dictamen técnico de MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACION del predio ubicado en la calle Rey Felipe S/N, del Fraccionamiento Colinas del Rey, identificado con la clave catastral 10-01-18-809-014-000, con superficie de 1,184.45 m², consignado como área de cesión para Equipamiento Institucional (EI) a Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V), para que sea cometido a consideración del H. Cabildo para fines de su valoración y autorización en su caso.

En virtud de lo anterior la Comisión de Hacienda Municipal; y el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col; somete a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de **APROBAR Y SE APRUEBA** la desincorporación municipal del predio ubicado en la calle Rey Felipe S/N, del Fraccionamiento Colinas del Rey, identificado con la clave catastral 10-01-18-809-014-000, con superficie de 1,184.45 m².

SEGUNDO.- Una vez aprobado remítase el presente Dictamen con sus anexos correspondientes al Oficial Mayor para que realice el avalúo del inmueble, se les notifique a los propietarios anteriores para que dentro de 15 días hábiles a la notificación, ejercite el derecho de tanto, que de acuerdo al artículo 36 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima les corresponde y en caso su afirmativa, depositar dentro del mismo periodo la cantidad asignada por el perito mediante depósito bancario a la cuenta _____ del Banco _____ y se celebre contrato de compraventa correspondiente ante notario público o en su defecto de no ejercerlo, o negativa ficta se realice la enajenación mediante subasta pública, conforme a las leyes aplicables.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reección"

Villa de Álvarez, Col., 17 de agosto de 2015.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

C. ADELAI DA FERNANDEZ RAMOS	C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS
PRESIDENTA	SECRETARIO
C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO	C. MARIA RUBIO BAYON
SECRETARIO	SECRETARIA
C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES	
SECRETARIO	

Una vez analizado y discutido el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR MAYORIA** con once votos a favor de los doce Múncipes presentes con la abstención del Regidor Francisco Javier Ceballos Galindo.

Continuando con el orden del día la **Regidora Adelaida Fernández Ramos**, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, da lectura al dictamen correspondiente a la Desincorporación Municipal del Predio con Clave Catastral 10-01-18-638-001-000, ubicado en la calle San Francisco S/N del Fraccionamiento "Cruz de Comala", el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. PRESENTE.

La Comisión de Hacienda Municipal, integrada por los CC. Adelaida Fernández Ramos, Alfredo Hernández Ramos, Francisco Javier Ceballos Galindo, Manuel Ignacio Zambada Torres y María Rubio Bayón; la primera de los citados con carácter de presidenta el segundo con el carácter de síndico y secretario y los demás como secretarios de la comisión, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 87 fracción II de la Constitución Política Local, artículo 51 fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 64 fracción I y II, 74, 75, 76 y 90 fracción XVI del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que debido a la situación financiera que atraviesa el Municipio para cumplir con las obligaciones contractuales con sus trabajadores de pagar cada quincena la nomina, el bono del burócrata por el fin de la administración y prestaciones de fin de año.

SEGUNDO. Que mediante Acta número 134 del libro III, de fecha 24 de julio de 2015, este cuerpo edilicio solicito a las dependencias administrativas que correspondan si existe la viabilidad para desincorporar del patrimonio municipal algunos predios que se encuentren ociosos o ubicaos en zonas que previsiblemente no demandan o demandaran los equipamientos institucionales y/o áreas verdes para los cuales están destinados.

TERCERO. Que después de una búsqueda minuciosa el Síndico Municipal en cumplimiento de lo ordenado por el H. Cabildo Municipal mediante Acta 134 del Libro III de fecha 24 de julio de 2015 señala como predios susceptibles de posible enajenación los siguientes:

PREDIO	COLONIA	DOMICILIO	USO	SUPERFICIE
10-01-18-717-001-000	LOMAS DE LA VILLA	PROL. AV. ORQUIDEAS S/N	EI	3,435.94 M2
10-08-01-016-001-000	CAMPESTRE LA LAGUNAS	AV. DE LOS PINOS GREGGII S/N	EV	1,485.64 M2
10-01-18-809-014-000	COLINAS DEL REY	REY FELIPE S/N	EI	1,184.45 M2
10-01-18-638-001-000	CRUZ DE COMALA	SAN FRANCISCO	EI	3,027.21 M2

CUATRO. Que mediante oficio S.M.-235/2015 solicite al Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano solicitó la revisión de los predios descritos en el considerando segundo, para dar cumplimiento a las instrucciones del Cuerpo Edificio aprobó mediante Acta 134 del Libro III de fecha 24 de julio de 2015.

QUINTO. Que mediante oficio S.M.-236/2015 solicite al Lic. Cristian Pedro Bejarano Cárdenas, Director de Planeación solicitó la revisión de los predios descritos en el considerando segundo, para dar cumplimiento a las instrucciones del Cuerpo Edificio aprobó mediante Acta 134 del Libro III de fecha 24 de julio de 2015.

SEXTO. Que mediante oficio S.M.-236/2015 solicite al Lic. Cristian Pedro Bejarano Cárdenas, Director de Planeación solicitó la revisión de los predios descritos en el considerando segundo, para dar cumplimiento a las instrucciones del Cuerpo Edificio aprobó mediante Acta 134 del Libro III de fecha 24 de julio de 2015.

SEPTIMO. Que mediante oficio DGOPDU-487/2015, de fecha 13 de agosto de 2015, el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano da respuesta al oficio No. S.M.-235/2015 y en cumplimiento a las instrucciones del cuerpo edilicio informa que los predios propuestos por el suscrito se encuentran baldíos por lo que provocan focos de infección y problemas de inseguridad; y no obstante de que, en sus respectivos programas parciales de urbanización, de los cuales se desprenden, se encuentran consignados como Áreas de Cesión para Destinos; no han sido habitados para tal fin, no han sido sujetos de peticiones de las dependencias gubernamentales para llevar acabo edificaciones de los equipamientos urbanos que corresponden; no existen peticiones sociales, vecinales o similares que manifiesten el interés en la ejecución de proyectos arquitectónicos que permitan consolidar la utilización de los mismos; aunado a las cargas y costos de mantenimiento que el municipio eroga para mantenerlos limpios y sin basura, en la inteligencia de garantizar a los habitantes de las zonas, respuesta inmediata a las quejas constantes por la existencia de maleza, que los hacen espacios remanentes e insalubres.

OCTAVO. Que mediante oficio DGDSP-076/2015, de fecha 13 de agosto de 2015 el Lic. Cristian Pedro Bejarana Cárdenas Director de Planeación, remite informes con relación al oficio 236-2015, que después de haber analizado sus archivos de esa dependencia, así como revisado el Programa Operativo

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'ay', 'RC', and others.]

Anual 2015, no se encuentra solicitud alguna, ni proyecto pendiente de ejecutar sobre los predios identificados con la clave catastral 10-01-18-717-001-000; 10-01-016-001-000; 10-01-809-014-000; y 10-01-18-638-001-000.

NOVENO. Que mediante punto de acuerdo presentado por el Síndico Municipal y aprobado por unanimidad por los integrantes del H. Cabildo, como obra en acta Número 137 del Libro III de fecha 15 de agosto de 2015 se ordeno turnar a la Comisión de Hacienda Municipal el expediente correspondiente para su estudio y análisis; la desincorporación de bienes propiedad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y en su caso la enajenación.

DECIMO. Que mediante oficio SE No. 398/2015 de fecha 15 de agosto del 2015, firmado por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del Ayuntamiento se le turno el expediente correspondiente a la Comisión de Hacienda Municipal de los predios propiedad del H. Ayuntamiento susceptibles de desincorporación para proceder a su enajenación, toda vez que se encuentren ociosos o ubicaos en zonas que previsiblemente no demandan o demandaran los equipamientos institucionales y/o áreas verdes para los cuales están destinados.

DECIMO PRIMERO. Que mediante oficio SE No. 399/2015 de fecha 15 de agosto del 2015, firmado por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del Ayuntamiento le solicito al Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano dictamine técnico de los predios propiedad del H. Ayuntamiento susceptibles de desincorporación para proceder a su enajenación, toda vez que se encuentren ociosos o ubicaos en zonas que previsiblemente no demandan o demandaran los equipamientos institucionales y/o áreas verdes para los cuales están destinados.

DECIMO SEGUNDO. Que mediante oficio No. DGOPDU -497/2015 de fecha 17 de agosto de 2015, de la Dirección General de Obra Pública y Desarrollo Urbano Municipal, emitió dictamen técnico de MODIFICACIONA LA ZONIFICACIÓN del predio ubicado en la calle San Francisco S/N, del Fraccionamiento Cruz de Comala, identificado con la clave catastral 10-01-18-638-001-000, con superficie de 3,027.21 m², consignado como área de cesión para Equipamiento Institucional (EI) a Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V), para que sea cometido a consideración del H. Cabildo para fines de su valoración y autorización en su caso.

En virtud de lo anterior la Comisión de Hacienda Municipal; y el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col; somete a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de **APROBAR Y SE APRUEBA** la desincorporación municipal del predio ubicado en la calle San Francisco S/N, del Fraccionamiento Cruz de Comala, identificado con la clave catastral 10-01-18-638-001-000, con superficie de 3,027.21 m².

SEGUNDO.- Una vez aprobado remítase el presente Dictamen con sus anexos correspondientes al Oficial Mayor para que realice el avalúo del inmueble, se les notifique a los propietarios anteriores para que dentro de 15 días hábiles a la notificación, ejercite el derecho de tanto, que de acuerdo al artículo 36 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima les corresponde y en caso su afirmativa, depositar dentro del mismo periodo la cantidad asignada por el perito mediante depósito bancario a la cuenta _____ del Banco _____ y se celebre contrato de compraventa correspondiente ante notario público o en su defecto de no ejercerlo, o negativa ficta se realice la enajenación mediante subasta pública, conforme a las leyes aplicables.

A t e n t a m e n t e

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Villa de Álvarez, Col., 17 de agosto de 2015.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS	C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS
PRESIDENTA	SECRETARIO
C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO	C. MARIA RUBIO BAYON
SECRETARIO	SECRETARIA
C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES	
SECRETARIO	

Una vez analizado y discutido el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR MAYORIA** con once votos a favor de los doce Múncipes presentes con la abstención del Regidor Francisco Javier Ceballos Galindo.

CUARTO PUNTO.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia (Sin asuntos a tratar)



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 138 LIBRO III FOJAS 599

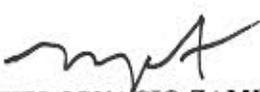
QUINTO PUNTO.- Asuntos Planteados por Dependencias.- (Sin asuntos a tratar)

SEXTO PUNTO.- Asuntos Planteados por Terceros, (Sin asuntos a tratar).

SEPTIMO PUNTO.- Asuntos Generales.

OCTAVO PUNTO.- Clausura de la Sesión

Agotado el Orden del Día, el **C. Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, declaró clausurada la Sesión Ordinaria siendo las 10:40 diez horas con cuarenta minutos del día dieciocho de Agosto del año en curso, en el entendido de que todos los puntos del Orden del Día fueron agotados y aprobados para el bien de Villa de Álvarez, levantando para constancia y efectos la presente acta, que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-


C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO


C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES


C. MARIA RUBIO BAYON


C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA



C. RAMÓN GARCÍA CONTRERAS



C. GONZALO GARCÍA MORENO



C. IRMA GONZÁLEZ PEDRAZA



C. HÚMBERTO CABRERA DUEÑAS



C. JORGE NOE PEREZ FARIAS



C. ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS



C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE



C. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS



C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO